

En Sabadell, a 10 de mayo de 2001

## **REUNIDOS**

De una parte D. Juan Cruz Alcalde Merino, Director de Recursos Humanos y Organización y D. José Antonio Soler León, Director de Relaciones Laborales y Administración del Banco Sabadell, SA.

y

de otra parte María García García, Presidenta del Comité de Empresa de los Servicios Centrales del Banco Sabadell, SA. en el que CC.OO. ostenta el 73,9% de a representación y Secretaria de la Sección Sindical Estatal de CC.OO. del Banco Sabadell, S.A con un 55 5% de representatividad y por lo tanto mayoritario en el Banco Sabadell, S.A.

Reconociéndose recíprocamente la capacidad suficiente para llevar a efecto lo que se pacta en este documento,

## **ACUERDAN**

Modificar el acuerdo alcanzado sobre la prestación de servicio en días festivos (recogido en Acta de Conciliación judicial sobre el Procedimiento del Conflicto Colectivo 252/2000, que se llevó a cabo el pasada 9 de octubre, ante el Magistrado Juez Francisco Bosch Salas, juez del Juzgado Social 21 de Barcelona) en los siguientes términos:

- Compensación de los dos días festivos locales de Sabadell, los festivos autonómicos de Catalunya y el 6 de enero, 15 de agosto, 12 de octubre y 1 de noviembre:
  - Si la jornada habitual es de siete horas:
    - Hasta media jornada de trabajo, 9.180,- ptas. o un día de licencia retribuida.
    - Más de media jornada, 18.360.- ptas. o dos días de licencia retribuida.
  - Si la jornada habitual es de ocho horas o más:
    - Hasta media jornada de trabajo, 10.455,- ptas. o un día de licencia retribuida.
    - Más de media jornada. 20,910.- ptas. o dos días de

- Compensación del resto de días festivos nacionales: 1 de enero, viernes y sábado santo, 6, 8 y 25 de diciembre:
  - Si la jornada habitual es de siete horas:
    - Hasta media jornada de trabajo, 13.515,- ptas. o un día de licencia retribuida.
    - Más de media jornada, 27.030,- ptas. o dos días de licencia retribuida.
  - Si a jornada habitual es de ocho horas o más
    - Hasta media jornada de trabajo, 15.300,- ptas. o un día de licencia retribuida.
    - Más de media jornada, 30.600,- ptas. a dos días de licencia retribuida

Los importes mencionados es serán abonados en nómina al mes siguiente de su realización. Dichas cantidades lo son para el año 2001 y se revalorizarán al inicio de cada año con el índice porcentual que resulte del incremento de las tablas salariales del Convenio Colectivo.

Y en señal de conformidad y aceptación de cada una de las modificaciones descritas, firman el presente pacto, por duplicado en el lugar y fecha enunciados en el encabezamiento.

José Antonio Soler León

María García García